República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de agosto de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00295-00

Declarar inadmisible la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

Precisar las pretensiones de la demanda relacionadas con los intereses de plazo en el sentido de indicar sobre qué suma está reclamando este concepto, el periodo por el cual los pretende y la tasa que aplicó para que resulte el valor indicado (art. 82 No. 4º CGP).

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.R.